



ORDENANZA Nº 2972 / 84.-

VISTOS:

El expediente Nº 9248-A-82 y sus agregados 12.821-8-82, y 1488-17266/84; caratulado: ASOCIACION CLUB DE ANCIANOS / DEL NEUQUÉN, y:

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 17.000 se sancionó la Ley de Fomento y Protección del Bienestar de las Personas (L), (2), (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20) de la Nación (L), Lote 12, y el área comprendida por el predio limitado por dichas fronteras, que son parte / de la Parcela 9 y Chacra 94- Expto. Nº 2318-0600/82, surge un Lote "Propiedad Municipal" que es dominio Lote 12, de la Parcela 9, Sección Santa Susana, Sector III, Matriculación Catastral 09-00-000-0000, con una superficie de 378,00 metros cuadrados;

Que a fs.º del expediente referenciado, la Asociación Club de Ancianos de Neuquén, con personería jurídica Nº 078, plantea en contemplación la posibilidad de que con el terreno, que se / tiene ubicado en Lote de terreno para la construcción del Club / de Ancianos.

Y que para tal fin se reunió a todos los señores / señoras de sesenta (60) años (antes cinco), a los efectos de recibir terreno municipal, recreativo, cultural, educativo, cívico, etc., que los ayude en integración a la comunidad, mejorando sus condiciones y calidad de vida, desarrollando una variedad de actividades;

Que a fs.º del expediente mencionado se infiere // que se encuentra libre de toda carga al Lote 12 de la Parcela 9, parte Norte del Barrio Parque Santa Susana, a fs.º la inscripción de tradición social, del Ministerio de Bienestar Social que dice lo siguiente: a) Venta de la parcela al Club de Ancianos, / al precio fijado por la valuación fiscal del año 1982, equivalente a \$ 1.125- b) Concesión del terreno al Club, durante un período de 10 años por el término de DIEZ (10) años. c) Transferencia de la Matriculación de Bienestar Social, del Lote mencionado y posterior inscripción por parte de Lote al Club de Ancianos.

//////

Irma Noemí Sig

IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Consejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



11112

Que a fs.7 del expediente 2400-17266/86, del Ministerio de Bienestar Social, adjunto, sugiere la adjudicación del / lote solicitado, brindando así a la Institución mencionada, la posibilidad de contar con su Sede Social propia, cuyos integrantes, atreviéndose por la tercera edad, necesitan un ámbito adecuado para el desarrollo de sus potenciales;

Que a fs.97 corre el Despacho N° 143/86, de la Comisión Interna de Obras Públicas que dice: "VISTO el expte. de referencia, esta Comisión aconseja HACER LUGAR a lo solicitado por la Asociación Club de Ancianos de Neuquén, con el otorgamiento de un Lote Fiscal, en uso y ocupación gratuita, por el término de DIEZ / (10) años; individualizado como Lote 12, Manz. 21, Parque Sta. Co- noveva. A tal efecto se deberá sancionar la respectiva norma legal, cuyo proyecto luce a fs. 53/54", Despacho éste que fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 20/86, celebrada por el Cuerpo / el día Dieciocho (18) de Julio del corriente año;

Por ello y siendo mercederos de todo el apoyo que se les pueda brindar, en virtud de lo dispuesto en los Artículos / 204 inc.a) de la Constitución Provincial, Artículos 41 y siguientes y 129 inc.a) de la Ley Provincial 53, Orgánica de Municipalidades, y Ordenanza 2080 y sus Decretos Reglamentarios;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CONFIERESE derecho de USO y OCUPACION GRATUITA por / ----- el término de DIEZ (10) AÑOS, a la ASOCIACION CLUB / DE ANCIANOS DE NEUQUEN, sobre el inmueble individualizado como Lote 12, de la Manzana 21, parte Norte del Barrio Parque Santa Co- noveva, con una superficie de Trececientos Noventa y Ocho metros cuadrados (398,00 m²), Nomenclatura Catastral 09-20-59-0686, para la construcción de la Sede de la Asociación.-

ARTICULO 2º) La Entidad cesionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Realizar por su cuenta la construcción en el inmueble antes mencionado, debiendo iniciar las //

11113



1113

obras en un plazo no mayor de DIECIOCHO (18) MESES y culminadas en un plazo que no excederá los TREINTA Y SEIS (36) MESES, b) Seguir al inmueble descrito en el artículo anterior, exclusivamente para la construcción de la SEDE de la ASOCIACION CLUB DE SEÑOROS DE NEUQUEN, no pudiéndole dar otro destino que no sea el establecido por lo presente.-

ARTICULO 28) Será de exclusiva cuenta de la Asociación Club de Señoras de Neuquén, el pago de las Tasa e Impuestos / que gravan el bien adquirido, con ínteres Nacionales, Provinciales o Municipales, a partir de la firma del Acto de Concesión de Derechos de Uso y Ocupación Sustantiva, a celebrar entre las partes, debiendo realizar a su cargo las obras de infraestructura, tales como suministro de tierras, forestación, agua corriente, luz, gas y alcantarillado.-

ARTICULO 29) La presente Concesión, podrá ser revocada unilateralmente por la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, antes del plazo establecido al rezar de oportunidad, escrito o convencionalmente, lo determinen. Asimismo se deja constancia que la Concesión podrá ser prorrogada, en caso de que las partes así lo requieran, por igual plazo.-

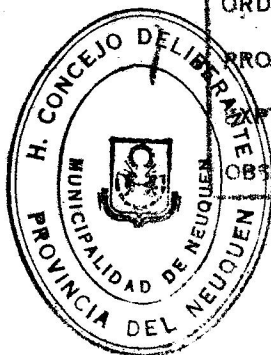
ARTICULO 30) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

ES COPIA:
RSB.-

FDO.: FALLETI
SAUR.-

Irma Noemi Sig
IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2972
PROMULGADA POR DECRETO N° 1138/1986
EXPRTE N° 9248-A.82.7
OBS.: 10 021-5-83-2400-17266/86